

San Juan, 16 de abril de 2026

Al sr. Presidente del Foro de Abogados

de San Juan, Dr. José Salinas

S _____ / _____ D

USO OFICIAL

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud., en nuestro carácter de Secretarías de las Secretarías N° 3 y N° 6 del Juzgado Federal N° 2 de San Juan, con competencia en materia previsional y contencioso administrativa, a efectos de poner en su conocimiento y, por su intermedio, en el de los profesionales matriculados, que con motivo de lo dispuesto por la Excma. Cámara Federal de la Seguridad Social mediante Acuerdo General de fecha 15/11/1995, Acta N° 136, punto 2°, en cuanto establece que los poderes apud acta deben ser otorgados personalmente por el poderdante ante el Actuario, y habiendo cesado las circunstancias excepcionales que oportunamente permitieron la admisión de presentaciones acompañadas por el letrado, se ha restablecido la modalidad presencial para el otorgamiento de poderes.

Asimismo habiéndose verificado que, en la primera jornada fijada para el día de ayer, se otorgaron más de cien (100) poderes, se ha advertido la necesidad de adoptar medidas organizativas que permitan optimizar la atención.

Aclaración previa importante: solicitamos haga saber a los profesionales que la presente modalidad resulta exigible **únicamente** respecto de aquellos casos en los que **se inicien nuevas acciones previsionales**. En relación a las causas ya iniciadas en las que oportunamente se haya acompañado el correspondiente apud acta y el mismo haya sido tenido por válido, no se requerirá el otorgamiento de un nuevo poder. En tales supuestos, sólo cuando este Juzgado lo considere necesario, se requerirá el acompañamiento del apud acta en formato papel, el cual deberá ser presentado ante estos estrados judiciales de manera personal.

Es por ello que con el objeto de minimizar los tiempos de espera de los jubilados/pensionados y dotar de mayor celeridad al trámite, dentro del marco de la adecuada y cuidadosa confección de los poderes con todos los datos de los otorgantes, se ha dispuesto organizar la atención de la siguiente manera:

Modalidad de concurrencia:

Los poderdantes deberán concurrir personalmente al Tribunal, **no requiriéndose la presencia ni el acompañamiento de abogado alguno**, en tanto se trata de un procedimiento que se realiza en sede judicial y reviste **carácter gratuito**.

Requisitos:

Cada compareciente deberá presentarse con:

- a) **Documento Nacional de Identidad (DNI)**, el cual deberá ser exhibido en original y encontrarse vigente, no admitiéndose la presentación de fotocopias, ni constancias de tramitación.
- b) **Datos completos del abogado** al que se otorgará el poder: esto es nombre completo y número de matrícula.
- c) Indicación precisa del **organismo** contra el cual se dirigirá la acción (por ejemplo: ANSES, ARCA ambos).

Organización del ingreso:

A fin de garantizar una adecuada atención, se ha creado una casilla de correo oficial en el cual **los profesionales** deberán solicitar un turno: **jfsanjuan2.turnospoderes@pjn.gov.ar**, **indicando en el asunto del correo el nombre y DNI del poderdante**. Cumplido ello, se responderá el correo notificando día y hora a la que debe asistir el poderdante personalmente cumpliendo los recaudos expresados previamente.

Sin otro particular, aprovechamos para solicitarle tenga a bien disponer la difusión de la presente entre los profesionales litigantes, a fin de garantizar el adecuado conocimiento de la modalidad implementada y lo saludamos muy atentamente.



Dra. María José Magariños Fábregas



Dra. María Fernanda Martín Castro